Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Resolucion es precisa para los Expedientes que ay pendientes de Regulacion de Salario; y que en attenzion a que la Ley solo previene sea bastante p.a dho Efecto la asistencia de la tercera parte del año, y no la de dhos treinta y tres Cavildos, pues ay años que solo se Zelebran de Cincuenta y uno, a cincuenta y tres: Suplica a la Ziu.d se sirba acordarlo asi con la mayor brevedad; teniendo presente al mismo tiempo las funciones de Yglesia, a que asisten los Cavalleros Capitulares, para Compensarles este travaxo en dha tercera parte de año = Y haviendolo oydo: Acordo se lleve a sus Abogados, para que ynformen sobre esta proposicion, y fho se traiga, Zittandose Generalm.te para Resolver.

Se S. la tanda de la Zeq.a de Alguaza.....

Viose Memorial de D.n Joseph Bolmas, Presvittero, y Capellan deste Ayuntam.to haviendo presente que en el heredam.to de la Zequia de Alguaza, y tanda del dia Viernes, tiene suias propias, y de otros Coherederos distintas tierras; y que con el motibo de las disposiciones que tubieron por Combeniente los S.res de la Ill.ma Junta de Obras publicas, abusando los Regantes de dha Zequia, ynteresados en las tandas de los dias Juebes, y Sabado, se valen de ellas; y otros del Regimen y govierno antiguo ynmemorial que siempre a havido para dhos Riegos, con cuio desarreglam.to se experimenta estar de secano las tierras del Supp.te y las de dhos Coherederos, y que teniendo su dotazion de dha Zequia en el expresado dia Viernes, no es justo se de lugar a este perjuicio; Y concluye suplicando a esta Ziu.d se sirba dar las providencias Combenientes